



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2420789

San Marcos, 10 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL **INFORME N°1007-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 02/05/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	
RECIBIDO	
FECHA	10-05-24
N° EXP.:	N° FOLIOS: 8
HORA: 17:20	FIRMA:

Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 370-2024-MDSM/GDUR/G**

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

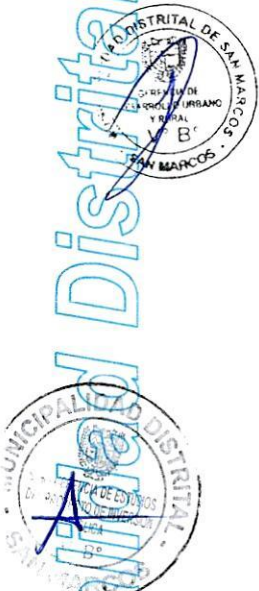
32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".**

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el decreto legislativo Nº1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley Nº27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las facetas siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante CONTRATO DE PRESTACION Nº276-2022-MDSM/GM, de 11 de julio del 2022, el Sr. Martínez Broncano Hector Eduardo con RUC Nº10326443692, firma el Contrato del Servicio de consultoría de la Obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2552914., con domicilio Jr. Grau Nº451- Recuay - Ancash, Independencia Huaraz Ancash.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°001-2022-MDSM-MBHE/CONSULTOR, de fecha 10 de agosto del 2022, el Ingeniero Consultor **Martínez Broncano Hector Eduardo** presenta el expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante INFORME N°694-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** solicita reconstrucción del expediente técnico para su evaluación del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante CARTA N°003-2023-MDSM-MBHE/CONSULTOR, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Ingeniero Consultor **Martínez Broncano Hector Eduardo** presenta el expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante INFORME N°741-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite expediente técnico para subsanación de observaciones del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914., Con un plazo de 15 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°004-2023-MDSM-MBHE/CONSULTOR, de fecha 10 de octubre del 2023, el Ingeniero Consultor **Martínez Broncano Hector Eduardo** presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante INFORME N°816-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 25 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite expediente técnico para subsanación de observaciones del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914., Con un plazo de 03 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°005-2023-MDSM-MBHE/CONSULTOR, de fecha 30 de octubre del 2023, el Ingeniero Consultor **Martínez Broncano Hector Eduardo** presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante INFORME N°927-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite expediente técnico para subsanación de observaciones del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914., Con un plazo de 05 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°006-2023-MDSM-MBHE/CONSULTOR, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Ingeniero Consultor **Martínez Broncano Hector Eduardo** presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°145-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 22 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite expediente técnico para establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 del proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914., Con un plazo de 03 días calendarios.

Que, mediante **CARTA N°007-2024-MDSM-MBHE/CONSULTOR**, de fecha 26 de febrero del 2024, el Ingeniero Consultor **Martinez Broncano Hector Eduardo** presenta la actualización del plan covid-19 del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914.

Que, mediante **INFORME TECNICO N°001-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/MONITOR-CMCJ**, de fecha 22 de marzo del 2024, el **Monitor** de las Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Cliver Jhoni Crisolo Mejía** remite expediente técnico evaluado y aprobado para su consistencia y formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914.

Que, mediante **INFORME N°647-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 25 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el Informe de Consistencia y Formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914.

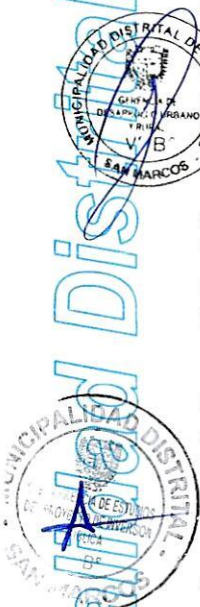
Que, mediante **INFORME N°291-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 03 de abril del 2024, el jefe de Unidad Formuladora el **Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio**, remite el Informe de aprobación de Consistencia del proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914.

Que, mediante **INFORME N°787-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 10 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el Informe **Aprobación** del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914.

Que, mediante **MEMORANDUM N°295-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G**, de fecha 16 de abril del 2024, el Gerente de desarrollo urbano y rural el **ing. Sandro Martin Cribilleros Figueroa** emite observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914.

Que, mediante **INFORME N°363-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 18 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite expediente técnico para subsanar las observaciones del Proyecto: **"CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2552914., Con un plazo de 02 días calendarios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°008-2024-MDSM-MBHE/CONSULTOR, de fecha 22 de abril del 2024, el Ingeniero Consultor **Martínez Broncano Hector Eduardo** presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante INFORME TECNICO N°004-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/MONITOR-CMCJ, de fecha 30 de abril del 2024, el **Monitor** de las Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Cliver Jhoni Crisolo Mejía** remite expediente técnico evaluado y aprobado, solicita vía acto resolutivo del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

Que, mediante INFORME N°1007-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 02 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite APROBACION el expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2552914.

("...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Se concluye que el Expediente Técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por un evaluador en planta y el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único de Inversiones N° 2552914, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, se hizo un sustento técnico.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se presenta el CIRA.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código Único de Inversiones 2552914, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por la autoridad SR(A). JULIO FELIX HUAYTA LOARTE, con DNI N° 22295110 Agente Sector Shiquip del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la Gerencia Municipal para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código Único de Inversiones 2552914, por un monto total de S/ 6,700,209.31 (Seis Millones Setecientos Mil Doscientos Nueve con 31/100 Soles), formulado por el proyectista, evaluado por un evaluador externo y el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
Obras Cíviles	S/	4,431,424.47
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	4,431,424.47
GASTOS GENERALES	6.64826292% S/	294,612.75
UTILIDAD	10.00% S/	443,142.45
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	S/	5,169,179.67
SUB TOTAL (PLAN COMD-19)	S/	24,355.89
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/	5,193,535.56
I.G.V.	18.00% S/	934,836.40
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/	6,128,371.96
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	227,902.96
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	74,156.00
GESTIÓN DE PROYECTO	S/	124,090.00
LIQUIDACION	S/	15,600.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/	6,570,120.92
CONTROL CONCURRENTE CCC 1.98%	S/	130,088.39
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	6,700,209.31

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.

SON: S/ 6,700,209.31 (Seis Millones Setecientos Mil Doscientos Nueve con 31/100 Soles) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 370-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL EN EL SECTOR DE SHQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N°2552914., por un monto total de S/ 6,700,209.31 (Seis Millones Setecientos Mil Doscientos Nueve con 31/100 Soles), con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta días (150)** días calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	4,431,424.47
GASTOS GENERALES (6.64826292%)	294,612.75
UTILIDAD (10.00%)	443,142.45
SUB TOTAL	5,169,179.67
PLAN COVID	24,355.89
SUB TOTAL EJECUCION	5,193,535.56
IGV (18.00%)	934,836.40
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	6,128,371.96
SUPERVISION DE OBRA	227,902.96
ELABORACION DE EXP. TECNICO	74,156.00
GESTION DE PROYECTO	124,090.00
LIQUIDACION DE OBRA	15,600.00
MONTO DE INVERSION	6,570,120.92
CONTROL CONCURRENTE	130,088.39
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	6,700,209.31

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el consultor **Ing. Martínez Broncano Héctor Eduardo** – CIP N° 88523, como jefe de proyecto y evaluado en **planta** por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2420789



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

